



RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACIÓN DE LISTA EXTRAORDINARIA DE ASPIRANTES, DE ÁMBITO AUTONÓMICO, PARA OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE PERCUSIÓN, REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ, VIOLONCHELO Y REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

El apartado 7.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone que en los Cuerpos y Especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Ante la necesidad las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad de las especialidades de Percusión (058), Repertorio con Piano para voz (063), Violonchelo (079) y Repertorio con piano para instrumentos (098) del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593) y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar proceso de baremación para la constitución de la lista extraordinaria de aspirante, de ámbito autonómico, a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades de Percusión (058), Repertorio con Piano para voz (063), Violonchelo (079) y Repertorio con piano para instrumentos (098) del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).

Segundo. Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en la lista de las especialidades señaladas en el apartado 1, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, el Reglamento (UE) n.º 492/2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no



estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo al que opta.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia, conforme a la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

h) El participante que no posea la nacionalidad española, además, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2) Acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estará exento de la realización de la prueba quien esté en posesión:

- Del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» o su equivalente (nivel B2).
- Del certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- Del título de licenciado en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.
- Asimismo, estará exento de la misma el participante que haya obtenido en España un título universitario oficial y el participante que hubiera superado esta prueba en alguno de los procedimientos selectivos para el acceso a los correspondientes cuerpos docentes no universitarios convocados por esta Comunidad a partir del año 2000.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal nombrado por la Dirección Provincial e integrado por un presidente y tres vocales designados entre funcionarios en situación de servicio activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas y/o de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de lengua castellana y literatura o de otras especialidades lingüísticas.



La composición del tribunal, las características de la prueba, los aspirantes convocados, así como el lugar y la fecha para su realización se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de baremación definitivos. El tribunal de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la lista de las personas que han obtenido la calificación de «apto», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos.

2.2.- Requisitos específicos

2.2.1 Asimismo, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades objeto de esta convocatoria:

a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos referidos para cada una de las especialidades.

- Título Superior de Música: Especialidad (*), conforme al Real Decreto 617/1995. Título de Profesor Superior de (*) del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la (*), conforme al Real Decreto 617/1995
- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. (*), conforme al Real Decreto 631/2010.

(*) para la especialidad 0593-058 percusión, para las especialidades 0593-063 y 0593-098 piano y para la especialidad 0593-079 violonchelo.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos de la especialidad solicitada en el Conservatorio Superior de Castilla y León, con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro.

c) Haber superado la prueba práctica de la fase de oposición del ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por la oportuna especialidad o la prueba práctica realizada al efecto de la constitución de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

2.2.2. Además, deberá acreditar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, que podrá acreditarse, indistintamente, a través del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del título de Doctor.
2. Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA).
3. Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.
4. Acreditar experiencia de doce meses prestando servicios como funcionario interino de las especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.



2.3.- Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3 y mantenerse durante el período de prestación de los servicios, con la salvedad indicada en el apartado 2.1.h.2 relativa a la prueba de castellano.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria extraordinaria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como documento 1, que estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo y especialidades solicitadas, así como su denominación, según figura en el documento 1.

El aspirante deberá consignar una cuenta válida de correo electrónico, que será la que se utilice para recibir información relacionada con los llamamientos para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad. Además, se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La solicitud de participación irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y podrán presentarse, junto con la documentación indicada en el apartado cuarto.3 por alguno de los siguientes medios:

- a) Preferiblemente de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto, en su caso, con la documentación indicada, en el apartado cuarto, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El aplicativo de tramitación electrónica, permite anexar sus documentos que los convertirá automáticamente a formato PDF, para posteriormente proceder a su firma.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que, en su caso, acompañe a la misma. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha



producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) De manera presencial, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de esta, que le será sellada como resguardo acreditativo de la presentación.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y, en su caso, la documentación complementaria fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

Si el aspirante presentara más de una solicitud de participación al procedimiento, se considerará válida la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro electrónico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del día 12 al 22 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Cuarto. Documentación.

4.1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

4.1.1. Documentación de carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, en el caso de que el participante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su identidad.
- b) Título exigido para el ingreso en el cuerpo al que opta o, en su defecto, certificación supletoria provisional, en vigor, conforme al artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, o certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.

En caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a



determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, o por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

- c) Para el caso previsto en el apartado 2.1.a) deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.
- d) La documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo I.
- e) En su caso, certificado o título que acredite la exención de la prueba de castellano indicado en el apartado 2.1.h.2
- f) Modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura en el documento 2, debidamente cumplimentado.

4.1.2. Lengua de los documentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

4.1.3. Documentos expedidos en el extranjero.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

4.2.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior de este apartado relativo a la subsanación.

4.4.- Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Desde el 1 al 28 de febrero 2026, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.



Quinto. Comisión de baremación.

5.1.- Para la baremación de los méritos alegados y la valoración de las pruebas prácticas, en la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se constituirá una comisión de baremación por cada especialidad formada por cinco funcionarios, dependientes de aquella, nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, uno de los cuales ejercerá de presidente de la comisión y otro de secretario. Por el mismo procedimiento se nombrará a los miembros suplentes.

Las comisiones podrán actuar con sus miembros titulares y suplentes de forma simultánea. Las comisiones podrán estar asistidas por colaboradores y/o asesores, que serán nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de las mismas.

5.2.- Las comisiones de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- b) Valorar los méritos de los aspirantes y la prueba práctica.
- c) Indicar, en su caso, los documentos a subsanar por aquéllos.
- d) Revisar las alegaciones y subsanaciones presentadas por los aspirantes
- e) Proponer la aprobación de los listados de baremación provisionales y definitivos.

5.3.- Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación Salamanca.

Sexto. Valoración de méritos y de la prueba práctica.

6.1.- El orden resultante de la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que les corresponda aplicando el baremo que se incorpora a esta resolución como Anexo I, a la que se sumará la puntuación de la prueba práctica específica que se recoge en el Anexo II, que será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar en dicha prueba específica la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

6.2.- En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida por experiencia docente.
- b) Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
- c) Mayor puntuación obtenida por resultados de la prueba práctica, de la presente convocatoria
- d) Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
- e) Mejor nota del expediente académico, del título alegado para el ingreso.



Séptimo. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

7.1.- Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, plazo para subsanar la falta y/o presentar los documentos preceptivos según lo establecido en el apartado cuarto 2.

7.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas se aprobará mediante resolución la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica.

Octavo. Listado de baremación provisional y definitivo.

8.1.- Finalizada la prueba práctica y realizada la valoración de los méritos de los aspirantes seleccionados de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, a propuesta de la Comisión de Baremación, aprobará mediante resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, que deberán ser dirigidas a la misma Dirección Provincial, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

8.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas, el Director Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución el listado alfabético definitivo de participantes seleccionados de la especialidad, así como el listado definitivo de las especialidades de los participantes seleccionados ordenados por puntuación.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Los plazos para interponer dichos recursos serán de un mes y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

8.3.- Las resoluciones antes señaladas y sus anexos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en la misma fecha en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

8.4.- Tanto los listados de baremación provisionales como los definitivos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, cuatro dígitos del número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.



Noveno. Vigencia de la lista.

Los listados definitivos de baremación derivados de la presente convocatoria extraordinaria continuarán vigentes de manera subsidiaria a la lista ordinaria existente en su caso de la especialidad hasta que ésta sea objeto de una nueva baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL (Resolución de 4/7/2012, BOCyL del 13)
(firmado en el original)

Fdo.: Ángel Miguel Morín Ramos.